Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipielago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Settembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GAUDIA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

cio de la Plaza para el dia 5 de Febrero de 1893. rada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe ia, el Comandante del núm. 73, D. Joaquin San-—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Antonio Sas-Hospital y provisiones, Artillería, 5.0 Capitan. conocimiento de zacate y vigilancia montada, lería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en neta, Artillería

orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

NTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

sbrada el dia 26 de Enero próximo pasado la subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, s por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta iortizacion de la deudi de Colecciones de tabaco, as formalidades prefijadas en la convocatoria pu-a en la Gaceta del dia 3 del mismo, se ha tado la proposicion siguiente:

Nombre del	Resi-	Cantidad ofrecida.	dia di	Cantidad efectiva.			
proponente.	dencia.	Pesos	Tipo.	Pesos	Cs.		
D. Stuforoso Se pungco.	Binondo.	312	80	219	60		
an I'd object	COURT OF	a de do	Cuntry.	to de	LEGIL		

iendo side admitida la unica proposicion prede la cantidad destinada á la amortizacion

do al firmante de dicha proposicion que en nino de 15 dias, contados desde la publicación de muncio en la Gaceta, debe presentar los billeecidos, en la Tesorería general, con doble factura da al modelo y prevenciones contenidas en ia convocatoria.

de la convocatoria.

siguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Marzo de 1878, que sanciono la emision estelletes del Tesoro de estas Islas, creados por del del Gobierno General de las mismas de 6 de la 1877, para pago de las cosechas atrasadas la laco, he acordado que el dia 25 del actual, á la de amortización de la deuda de colecciones laco, que para esta afecta con constituirá en el la laco. aco, que para este efecto se constituirá en el de de actos públicos de esta Intendencia general, ma la el edificio antigua Aduana, la 172. subasta Data amortizacion de dichos créditos.

cantidad que se destina á dicha amortizacion

de 250 pesos.

ctipo a que el Tesoro adquirirá los expresados s es el de ochenta por ciento de su valor no-que se ha dignado fijar para esta subasta el Sr. Gobernador general, de acuerdo con la de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en posiciones are marzo de 1878; no admitiéndose posiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se ex-presan á continuacion.

Las personas que deséen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion a

las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de exten-derse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y expresará en ellas la série, numeracion por órden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen à entregar, así como el valor efec-tivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el con-cepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en plie-

gos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entre-garán al Sr. Presidente de la Junta, dándose para la presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y prévia lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el nismo á la aper-tura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitién-

dose las que no excedan, por el órden siguiente: Clasificadas las proposiciones de menor tipo á ma-yor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá à la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos

¿más proposiciones iguales por la cantidad total del remate. Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerra-dos y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo ha-

cerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso. Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesoreria Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ò que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, à los quince dias de adjudicacion de la subasta, y à igual número de dias despues de recibido el aviso, y al efecto le dirigirà el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él à los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente en-doso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrán la numeracion por órden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolveran al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudica-cion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, prévia pre-sentacion de la factura resguardo de que antes se trata. Manila, 3 de Febrero de 1893.—J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

D...... vecino de..... ofrece para su amortiza-cion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia...... de de 18.... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que à continuacion se expresa, importantes..... pe-sos nominales, el cambio de.... pesos.... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion à las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

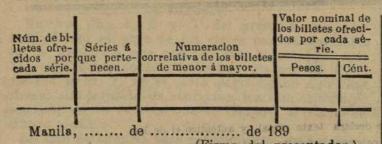
Núm. de bi- lletes ofre- cidos por cada série.	Séries à	Numeracion correlativa de los billetes de menor à mayor.	Valor nominal de los billetes ofreci- dos por cada sé- rie.			
1207	per Liber	compliante of the second	Pesos. Cént.			
BELL	a la Place	no teknosebnos hen	oles one sele			
di sentana	Tw. obiis	der de Sare El armana	10 BUILDING DO			
1 - RB d T	should the	Total nominal	or on a liberty			

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos . . . Valor nominal de todos ellos. . \$ Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion de de 189....

> (Firma del proponente). MODELO DE FACTURA.

Factura de...... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Teso-rería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el dia...... de...... de 189...., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.



(Firma del presentador.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego
entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta
para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la
misma deben acompañarse.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real órden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos, han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos; y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Euero de 1883 y 28 de Marzo del año de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez, en el de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento á dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la Gaceta de Madrid y de poder comprobar, de una manera fehaciente, la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar, por tal modo, los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado; esta Ordenación general de Pagos, ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de clases pasivas, sea

1.º Todos los individuos de clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril, revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente, además de la fé de existencia y de estado en su caso, del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen y de la declaración relativa á no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, segun lo que exijen las Reales órdenes de 22 de Agosto 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.º Las fees de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas Parrocos, han de espresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde 1.º al 30 de Abril, debiendo llevar la conformidad de la autoridad municipal, ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquella, en los términos acordados en la regla 2.º de la Real órden de 8 de Junio de 1870.

3.º Los que residan en la Península é Islas adyacentes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionados con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios, con arreglo á lo mandado en la órden del Regente del R-ino de 7 de Junio de 1870 sin que sea necesario para la justificación, verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, segun lo declara la Real órden núm. 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditaran en las oficinas donde debieran pasarla con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que estan ordenados.

existencia y estado y los demás que están ordenados.

5.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los cuerpos colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la Placa de la Real y Militar órden de San Hermenegildo, y cuantos, por razon de los destinos que sirvieron, pueden p escindir de la certificación de revista, tienen en cambio el deber, segun la regla 4.º de la citada órden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio, escrito y firmado de su puño y letra, dirigido à esta Ordenación en la forma que establece dicha órden Suprema, pero legalizado tambien por dos Notarios, esceptuándose únicamente de este ú timo requisito con arreglo á la Real órden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

de 1882, los Diputados y Senadores.
6.º Los residentes en el Extravjero, usando del derecho que les concede la Real órden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado, cuando en él funden su derecho, con certificación del funcionario consular ó Diplomático Español de la localidad en que habiten, ó del más próximo á ella más sin dejar los interesados de estampar la declaración exigida por la regla 2.º de la órden de 8 de Junio de 1870.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar

el motivo y de acompañar las fees de vida expedidas por los Párrocos.

9.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los dias útiles del mes de Abril, desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces, para ampliar el tiempo diario durante las tardes, si lo juzgaren necesario.

10. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arre-

glo á las leves.

11. Para en el ceso previsto en el artículo anterior deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los expedientes de rehabilitación de las clases Militares en el cobro de sus haberes pasivos corres. ponde provisionalmente al Gobierno General de estas Íslas y difinitivamente al Ministerio de Ultramar, segun lo disponen las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884; que la rehalitación de las clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidadee establecidas su existencia y residencia, compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaración del derecho sea posterior al Decreto de 24 de Abril de 1869: que la acumulación de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno General del Archipiélago, siempre tambien, que se trate de derechos reconocidos despues del decreto citado de 24 de Abril de 1869; y que cuando proceda la revisión de igual modo que en las incidencias de trasmisión de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de clases pasivas, al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Setiembre de 1887.

12. Los Administradores de Hacienda pública, cui darán de pasar á esta Ordenación en todo el mes de Mayo próximo una relación nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya por que su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó autoridad competenta, ya por que haya cesado por causas naturales ó segun las condiciones de la concesión y por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivo la baja.

13. Para la resolución de las dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes, consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso, que, en su mayor parte, aparecen insertas en la Gaceta de esta Capital núm. 170 publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila, 1.º de Febrero de 1893.—El Ordenador general, Cárlos Peñaranda.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D.ª Felipa Marcelino, vecina del arrabal de Binondo, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, que tendrà lugar el dia 13 de Marzo del corriente año, veintiocho lotes de alhajas justipreciadas en l.º de Diciembre del año último, en la cantidad de mil pesos por los peritos D. Doroteo Dominguez y D. Mariano Decena, entregandose las mismas por la Depositaría D.º Inocencia Calinao, que habita en la calle de Sagunto (entresuelo) del arrabal de Tondo en el órden que à continuación se expresa:

 Para el número igual al que obtenga el premio mayor de 50.000 pesos, 3 botones de oro con

diamantes.

2.º Para el número igual al que obtenga el premio de 15.000 pesos, 1 sortija de oro y plata con un brillante.

3.º Para el número igual al que obtenga el premio 10.000 pesos, 1 par pendientes de oro con diamantes.

4.º Para el número igual al 1.er premio de 1.000 pesos, por unidad correlativa segun el cotejo oficial, l alfiler de oro con brillantitos y diamantitos. Al 2.º, l sortija de oro con un brillante. Al 3.º, l par de dormilonas de oro con perlas grandes. Al 4.º, l alfiler de oro con brillantes y diamantitos. Al 5.º, l sortija de oro con un brillante y un diamantito.

Para el número igual al 1.º de 500 pesos, una peineta de oro con perlas grandes y pequeñas. Al 2.º, una sortija de oro con un brillante. Al 3.º, un par pendientes de oro con perlas. Al 4.º, un rosario de oro con perlas. Al 5.º, dos clavos de oro con perlas. Al 6.º, una sortija de oro con una perla de regular tamaño. Al 7.º, una peineta de oro con perlitas. Al 8.º, un par pendientes con perlas. Al 9.º, dos clavos de oro con perlas. Al 10, un aderezo de oro con coral para mestiza.

Para el número igual al que obtenga el primer premio de 250 pesos, una pulsera de oro con un brillante, al segundo, una cadena de oro colgante para relój, al tercero, una pulsera de oro liso, al un par clavos de oro con perlas, al quinto, de oro con perlitas, al sesto una pulsera per oro, al septimo, dos clavos de oro con con tavo, un alfiler de oro con perlas, al novemo nico de raso blanco, al décimo, uno id. de n

Constará dicha rifa de cinco mil papeletas tro números correlativos cada una, al precio céntimos de peso, entregándose por la exprapositaría dichas alhajas en el órden ya cita tenedores de las papeletas que tengan números à los veintiocho primeros premios del masorteo.

Manila, 31 de Enero de 1893.-I. de Oia

Habiéndose notado una equivocación en la linde billetes premiados, correspondientes al son brado en el dia 31 del mes de Enero próximo en el importe de las aproximaciones del preyor, entiéndase que en lugar de 1.000 pesos debe ser 2.000 cada una.

Lo que se anuncia al público para su cono Manila, 3 de Febrero de 1893.—I. de 0

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FA

Para la construcción de la estructura de la dos galerias con destino á los faros de Calidor y Cabo Engaño, se admiten proposicion el dia 15 del presente mes de Febrero en tura del Servicio de Faros (calle de Palacio 2 se halian de manifiesto los planos de dich y las condiciones á que han de sujetarse la riales empleados y la mano de obra. El ser Faros facilita al constructor los hierros dos de formas especiales, ó sean los de se doble T, de T sencilla y angular.

En las proposiciones, que deberán presen paradamente para cada una de las dos obn signará el licitador la cantidad total por la compromete á ejecutar cada una de ellas, o precios de la unidad de peso (kilógramo o obra terminada por los que se obliga à a fijando separadamente el del hierro fundido forjado, comprendido el material que es del contratista, y el de los hierros laminados de especiales, que solo se refiere á la mano separadamente el plazo necesario para la ción que se contará desde el dia en que se inique la aceptación del compromiso.

La obra se recibirá en el taller en que se completamente montada, siendo de cuenta tratista el desarme de la misma, la pintural de las distintas piezas, la numeración de las para la fácil colocación en el lugar à que se y su embalaje, empaquetado ó preparación par porte al mismo.

Manila, 3 de Febrero de 1893.—El Ingeni del servicio, Guillermo Brockmann.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DEL DIST

Servicio de guardia de los Sres. Jueces de tancia de esta Capital, en todo el dia del Febrero.

 Guardias del mes de Febrero

 Binondo.
 .
 1
 5
 9
 13
 1

 Intramuros.
 .
 2
 6
 10
 14
 15

 Tondo.
 .
 3
 7
 11
 15
 15

12

Nota: Las guardias en los dias no festivos lugar desde las doce del dia hasta las od mañana siguiente; y en los dias festivos pri á las ocho de la mañana y terminarán a hora del siguiente dia.

Quiapo.

Tondo, 1.0 de Febrero de 1893.—Ricardo B

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCI DE TAYABAS.

Hallandose depositados en el Tribunal de becera, dos yeguas y un carabao, cogidos su dueño conocido en la jurisdicción del pueblo delaria de esta provincia, se anuncia en publo tados desde esta fecha, se presenten en esta á reclamar dichos animales, con los documentificativos de propiedad, los que se considere de los mismos; en la inteligencia de que pecho plazo sin que nadie haya deducido su procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 30 de Enero de 1893.—Duque de

que no esten dentro de éste, y pre-

CECRETARIA	DEL	EXCMO.	AYUNTAMIENTO	DE	ESTA	M.	N.	y S.	L.	CIUDAD
DECIT			DE MANILA.							

Relación de las alhajas vendidas en pública almoneda el 3 de Diciembre de 1892, por el martillo de Genato y C.º ante el Notario público D Calixto Reyes, procedente de la Casa-Agencia de Empeños de D.º Catalina Blanco, viuda de Marcaida.

-	-	The same of		Sobrante
	OF LOOP OF A LANGE AND AND AND		Importe de la ven- ta en al-	deducido el costo y a dispo- sición de quien co-
Número	CONTENIDO.—1.a SERIE.	préstamo.	moneda.	rresponda
del Talon.	Armstrack of June 200	Ps Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
	(Conclusión.) Una peineta con tumbaga, un par criollas			
25801	de oro con perlitas faltandose algunas. Un anillo de oro con i brillante.	1'81 49'50	1 50	
25804 25806	Un ramo de oro con plata.	3.62 1.81	2. 1.25	
25847 25848	Un par aretes de oro con vidrios azules		SECTION S	
25884	falta uno. Dos tejos de oro.	1'81 25'37	1:25 25:50	413
25929 25956	Medio par gemelos y un aro de oro. Una peineta con oro, un par criollas de	7.25	4	1 885-8
25970	tumbaga. Una peineta con tumbaga, un par criollas	1.81	1'20	1 508VR
25975	de cobre. Una peineta con tumbaga, un par aretes	1'81	1'50	
25990	de id. Un par aretes de oro con perlitas.	1'81 5'43	1'62 4 55	
26000 26005	Un par criollas y un par criollitas de tumbaga. Un par aretes de oro con vidrios azules.	1.81	1.50 1.25	1 1100
26010	Un rosario de vidrio negro con oro y cruz de plata, un par aretes de oro y pelo		on trees.	
	faltándole la tranquilla á uno de ellos, dos y medio pares criollas de oro.	5'43	30	D TISES
26019	Dos peinetas con oro, un bolsillo de plata, un par pendientes de oro con perlitas.	9:03	5'50	0 1000
26083	Un ramo de oro con p'ata y vidrios falta	5.43	3, 6	
26090	uno, un anlllo de id. con un vidrio Una peineta con tumbaga, un alfiler de	abir of	ornis de	a larar
00111	de oro.	3'62	2'50	73478 U
26114 26135	Una peineta con oro y pelo.	1'81	1'25	TE TOOLS
26152 26213	Un anillo de oro con 1 brillante. Dos tejos de oro.	128'75 27'18	90.	
26235	Un par aretes de oro con piedras falsas y 4 brillantitos en junto.	44'50	25	
26269	Una peineta con tumbaga, un par criollas y dos aros de oro.	5'43	4'87	
26297	Un anillo de oro con un vidrio y perlitas fal- tan algunas.	1'81	1'55	
26367	Dos peinetas con oro, una cadena y cruz de plata, un rosario de vidrio negro con		u na aob	
26376	oro y cruz de id. id. Un par criollas de oro, un anillo de id.	10.87	7'25	1 Olyse
26379	con piedras falsas y perlitas. Una peineta con oro y pelo, una agujilla	3'62	2	
	de tumbaga, un anillo de oro con per- litas faltan algunas.	5'43	4.81	
26396 26407	Un anillo de oro con 1 piedra falsa, Dos pedacitos de oro.	1'81 1'81	1°25 1°75	
26454 26462	Un apillo de oro con 1 brillante. Una peineta con oro.	282·37 1·81	210'	25698 U
26512 26603	Un alfiler de oro con perlitas. Cuatro peinetas con oro y vidrios negros.	3'62 5'93	4'50 3'	,88
26621 26673	Un anillo de oro con 3 brillantitos. Un boton de oro con perlitas, siete pedaci-	36.25	20.	
26676	tos de oro uno de ellos de tumbaga.	3'62	3'37	
-milla	Un peineta un par clavos plateada con oro y corales, un par pendientes de oro	da chide		dai isi
26685	y corales, otro par id. con piedras fal- sas, un anillo de oro.	9,03	6	ilv ,conell
26710	Un anillo de oro con 1 brillantito y 6 id. mas pequeños.	36'25	29'75	allowed the
	Un reloj de oro núm. 18205 con su cade- nita de oro, un anillo de id. con dos	tel Reom	nelpo ella	Lo que
26741 26814	Una peineta con oro.	42·90 1·81	29° 1°25	, slinnis,
26849	Una peineta con tumbaga, un par aretes	5'43	5'12	do primer
26865	Un alfiler de oro para carbate con	5'43	4	de emp andid
26871 26890	Dos pares dormilonas de tumbaca	21'75	12° 1°50	the land of
Regues Regues	de un peso de cuño Extraniero dos	100 100 100	LAGI GRES B	o palmented of the order of
1000 1 1000 1 1000 1	4 id. de 1/2 real todas de plata una ma-	Cos puns	mest entout	the carrier of the contract of the carrier of the c
26894 26923	Una peineta plateada con cro u parlita		5.	19 de Energ
26948	un boton de oro con une malita	1'81	1'87	
26957 27032	Un reloi de nikel	25°37 1°81	30°12 1°37	4'75
	Un anillo de oro.	1.81	1 25	sol & parida

Número	- Por et de la composición del composición de la	Total eosto del préstamo.	Importe de la ven- ta en al- moneda.	el costo y à dispo- s'clon de quien ca- rresponda
del Talon.	- CONTENIDO.—1.a SPRIE.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps Cc
27063	Una peineta con tumbaga descompuesta,			61092
2111	un par aretes de oro. Tred y oro non mas	1681	15 184 50	
27154 27173	Un par criollas de oro con perlitas. Una peineta con oro, un puño de plata			
	para baston. Un anillo de tumbaga.	1/81	1001'20	28181
27199 27209	Un anillo de oro con perlitas.	0101'81	1 '50	10185
27253	Un rosario y relicario de oro.	12'68	10'62	TRINE
27299	Un par criollas y un anillo de tumbaga este con piedras falsas falta una.	181	1.25	
27303 27312	Ua ani lo de oro con perlitas. cinsson un .	1'81	1420	
12 00	Un par mancuernas de oro con dos piedras encarnadas cada una, dos botenes de oro			
27346	con 8 chispas de diamante y piedras falsas. Una peineta con oro, un par aretes de	21.75		Halls
2.010	oro, tres botones de oro y un anillo de			
	id. con piedra falsa, un par criollas de tumbaga.		191 900b	
27347	Un par criollas de tumbaga, dos botones	ins con	enton sor'l	
	de oro con perla imitada, un anillo de plata con piedra falsa.	3:62		
27363	Un anillo de oro con chispas de brillante		1 000 61	
	dos botones de plata con chispas de dia- mante, un par criollas de oro con perlitas.	21'75	1444	
27409	Una peineta con oro, un par aretes de id. con perlitas.		4'50	i finali
27438	Tres tenedorcitos de plata con puño de	ото об ем	essa car al	
27446	un par criollas y un anillo de oro con		shoup and	
	piedra fa sa. a sanat ambeio nos.	1'81	ob 01-68	
27453	Un alfiler de oro con perlitas, un par dor- milonas de oro con una piedra falsa cada	nos de or	nes peine	
07/69	una falta la chapa en una de ellas.	1'81	1 '25	
27463	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlitas, un rosario de vidrio negro	Z SHITTENS	n par n	
27498	Con oro y relicario de oro y pelo. Un rosario de coral con oro y cruz de oro.	12.68	74 1	1 TRUE
27520	Un rosario de madera roto con tumbaga	SELLO (5 5)	g ten pa	THE PARTY OF
	y relicario de id., dos botones de oro con perlitas.	5443	3470	J Bross
27566	Tres clavos de plata con oro roto y pie- dras falsas, tres alfileres de oro roto	.803	dustind 0	
28	dras faisas, tres ainieres de oro roto con id. id.	5'43	b = 4 au	TO TURK
27608	Un reloj de acero occidado remontoir, .	14.50	94 30	
27619 27622	Un anillo de oro con perlitas. Un par criollas de oro con perlitas.	3.62	3 03	
27635 27693	Un anillo de oro con piedra falsa. Un par aretes de oro con piedras falsas,	3.63	2:50	
9.09	un anillo de oro con 1 chispa de brillante.	7'25	4'50	
27701 27707	Un par criollas de oro con perlitas, un	000 010 5	1 25	
Service Control	par aretes de oro con vidrios faitan algunos.	3'62	2'50	
27743 27796	Un aro de oro. Un relój de plata Mysterense.		7'50	
27800	Dos pedacitos de tumbaga, una cruz de huezo con tumbaga.		pas de id.	
27811	Una peineta con tumbaga, un anillo de oro		. Etglied	
27824	Con piedra falsa. high antenno and an a Un par criollas de tumbaga.	3'62	195	di dakes
27854	Un rosario de azabache con oro y relica-	ms sotitu	allied 0 v	
27858	rio de id. id	m the 7°25	soluis tau	
	con pélo. oto on sations asqui	1481	1.50	
27924 27926	Unas gafas de oro sin cristal. Un cairil y dije de oro.	16'31	17'50	1-13
27932	Una peineta plateada con oro y 19 bri- llantitos diferentes, un alfiler de oro con	hi ou ,or	in abab si	
	un id. y ocho id. mas pequeños al re-		ann	
	dedor, un par estudiantinas de oro con 16 brillantitos en junto, dos peinetas pla-	os oso ol	o olilus o	ili see
	teada con oro y perlitas, cuatro clavos	VIG DIN REI	one led a	四十一元十二四
	plateada con oro y periitas uco de ellos le faltan dos.	266 70	7 170° m	IU SOUR
27951	Un relojito de oro esmaltado con su ca-	BOS 010	eb olling	
27963	denita y co gante de oro con brillantitos. Trece pedazos de plata para adorno de un			
27964	Un par clavos plateada con oro y perli-	5'43	5'62	-19
is to the	tas, un ainier de oro con un corai, una			
the party and	cadena y cruz de oro, un enzarto de padres nuestros de id., un relicario de	B (16 0500)		Nor penyline
Manual Properties	tumbaga, otro id. de double y 1 guarda-	angles uti	THE STATE OF	E BEER !
a hadinan	una peineta plateada con oro y perlitas,	Sitaoc ou, mo	THE CHYA SH	12512191 VALUE
41 41	un par clavos plateada con id. id., un	de Bluendo,	solvingon s	Charmana i
i da sulidri	par aretes de id. con id., una cadena de oro y cruz de id.	49'50	35	E and Oher to
28015	Una peineta con tumbaga, un par agu-	no termino,	oth operate	tab observe de l'eb observe L'eb observe
28025	Un par aretes de oro con perlitas.	5'43	180 [4% ob	4:01 - 201
28035 28052	Una peineta con oro y piedras falsas.	3'62	2'	

				Sobrante deducido	GAGUR	AYUNDAMIENTO DE ESTA M.N. 3 S. L. O	OMOZE 2	HG AISIAS	Sobre 5
Solvage,		The state of the s	Importe	el costo y a dispo-	MED BY	THE NAMES ASSESSED.	Table 1)	Importe	el con a die
day demo	fingorie rotal de la vicu-	Total costo del préstamo.	de la ven- ta en al- moneda.	quien co- responda	Reves	meso, a al a digital Notaria publico il Callana	Total costo del préstamo.	de la ven- ta en al- moneda.	sición quien rrest
Número del Telon.	CONTENIDO.—1.a SERIE.	Ps. Cs.	P: Cs.	Ps. Cs.	Número del Talon.	CONTENIDO.—1.8 SERIE.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Pa a
Telon.	19: C8. 19: C6.		-			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN		and the same of	
28079	Una peineta con plata dorada, un anillo de cro con perlitas.	1.81	1'50	\$2058	29011 29030	Un anillo de oro con 1 brillantito	1'81 14'50	1'50	
28085	Un par clavos de plata con oro y perlitas.	3'62	4°75 16°63	1413	29110	Una peineta con oro, 1 relicario, 1 par	102-213	The state of the s	100
28094 28099	Un relój de oro sin cristal con el núm. 11733. Un anillo de oro sin piedra.	1 81	1 50	2'13	TERRITORIES	dormilonas. y 12 par criollas de tum- baga.	3'62	3,03	Chief
28121 28148	Un reloj de plata núm. 9589. Un anillo de oro con 1 brillantito.	1.81 25.37	1.25	661750	29151	Una peineta con oro roto, un par criollas de tumbaga.	1'81	1.	-10
28161	Dos botones de oro con perlitas.	1.81	1.50	1 0000	29175	Un par criollas de oro con 10 brillanti-			
28177	Una peineta con oro, dos anillos de id. uno de estos con vidrios.	3'62	2'50	- GOATTE	29221		32'62	23	100
28178	Un anillo de oro con vidrios.	1'81	1'20	COTETA :	29233	chapa en uno de ellos. Un par criollas de oro.	1'81	1'20 1'50	
28324	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga.	3.62	2'50	1 de 70	29238	Una peineta plateada con cro y perlitas.	14'50	oma8º et	700
28357	Una cadena de oro y cruz de oro con perlitas.	14'50	16'62	2'12	29245 29261	Un anillo de oro con 1 diamantito Un par aretes de oro, otro par criollitas de	7.25	15' m	100
28380	Un reloj de nikel con su cadenita de cobre.	1'81	1'25	DE TO	29263	tumbaga. Un anillo de oro con 1 brillantito.	1'81	1.50	
28488	Siete cucharitas y cucharoneiro de plata, doce tenedores de plata con puño de		nosabi	The Land	29265	Una peineta rota con tumbaga, un par crio-	25'37	14'	BAN TO
-30516	madera. Tres peinetas con oro una de ellas con	14'50	13'62	- trere	29288	llas de id. con piedra falsa. Un anillo de oro con 1 brillantito.	1'81	1'25	The same of
36310	pelo, tres id. con tumbaga, dos agujillas	Placed from	oro sh	324	29303	Dos votones de oro con una perlita cada	no! modelat	soleq isp T	1000
	y un par criollas de id., un anillo de id. con piedras falsas, dos pares aretes de			H 696791	21015	uno. Una peineta plateada con oro y perlitas,	1.81	1.13	18/1
	oro uno de ellos con pelo, un rosario	7.25	7.56	(21	FEEE STATE	una gargantilla de oro rota con perlitas.	14.50	10'	D
28527	de vidrio negro con plata y cruz de id. id. Un par pendientes de oro con 16 brillan-		Lun peinet	31	22010	Una pulsera de oro con piedras falsas y perlitas, un guardapelo de vidrio azul	edone Asset	or our original	DS-
28534	titos en junto.	49.50	35°	2743K T	23174	con cro. Una leontina de vidrio negro con oro y	5 43	6 13' all)ici
28547	Un anillo de oro con 7 brillantitos	29.	22. 11	C. 25. 40		guardapelo de id. con una media perla,	THE DR	elala ob	0
28555	Una cuchara y una cucharita de plata, un anillo de tumbaga con piedres falsas.	3'62	3.03	THE REAL PROPERTY.	23217			lob14 in	en (a)
28570	Tres pedacitos de oro.	1'81	1.68	Z MAN T	*	mero 212484 Una peineta plateada con oro y perlitas,	5'43	1 mil 3' mol.	e
20010	Una peineta con tumbaga, una agujilla y un anillo de tumbaga	1'81	1458	Was a series	20104	un rosario de coral con oro y relicario	NOT THE TOTAL	region of	ara
28616	Un par agujillas y un anillo todos de tumbaga.	1'81	2.37	' 56	23421	de id. id. Un rosario de vidrio negro con oro y	25'37	nu l'aton	nci
	Un ani lo de orol con un vidrio y perlitas.	1.81	erollino	r goire	1 2 200	cruz de id. id.	7.25	4510	re
26642	Una peineta con tumbaga, un par aretes y un par criollas ambos de tumbaga.	3 62	24	2 Orats		Un alfiler de oro para corbata con piedra falsa.	3.62	2.50	da
28667		3.62	toon 3:03		23557	Un alfiler de oro con perlitas, un par aretes de oro.	5.43	Swise and	2
	6 brillantitos.	44'50	37.75	E BOOKE	23624	Un rosario de vidrio negro con oro y cruz	inga an	Leojotovi	ira
28690 28691	Una cruz de hueso con cantoneras de tum-	3'62	4.4	'38		de plata, un par criollas, cuatro anillos de oro uno con un vidrio, un anillo			
	baga, un par criollas de id.	1'81 1'81	1°75 1°25	Miles St.	23650	de plata.	21.75	126	3. m
28695 28710	Dos agujillas de blata con oro y pelo, un			Fr. Upang		Una peineta con oro, un rosario de corat	1.81	bollion p	de
	anillo de oro con perlitas. Una peineta con oro, un rosario de vidrio	1.81	1'20	1 - 11500	1	oro. dos anillos de id., un par aretes de			1
	negro con oro.	9'03	18:12	9,09	The state of	dos en uno de ellos, un par agujillas	ana con de	aitain, sh	an d
28811	Una peineta con tumbaga. Un anillo de oro con chispas de brillante.	5'43	10 44 4	F SHIELD	23710		12'68	1000	4.
	Un rosario de vidrio negro con tumbaga	3.62	3:03	s sitte		Un par aretes de oro y pelo, un anillo de tumbaga.	1.81	their ico	ta
28846	y cruz de id. Un apillo de cro con 1 brillantito y 6 chis-	M starq el	i toin n	1 agets	24223	Un anillo de oro con 1 brillantito y chis-		de trembe	in
	pas de id. Un llavero de plata, seis botones de tum-	36'25	3212	d maga	24288	pas de id.	18.12	10'	16
	baga.	3'62	2'50 1'50	11879	22973	Tres botones de oro con una piedra falsa	coo de con	Total Control	BI
28855		0.1.81 6	to tag g	1 45876	25628	Cada uno. Una peineta con oro.	1'81	1.68	at
	y 6 brillantitos, un anillo de oro con 2	112:57	91 50	3 30812		Un anillo de oro con 1 brillante pequeño.	49.50	361	5
28881) serete	89289 897	T SERTS	A Charles	26 Send sangar and but you sell the control in the		pfs.	49:3881
	un par aretes y un par criollas de oro con perlitas, un anillo de oro con un	the st	com pero.	or every	Mar	S. E. ù. O. nila, 3 de Diciembre de 1892.—P. P., Catalin	na Blanco v	iuda de M	arcaids, en
2 12	brillante, dos id. de id. con un brillan-		105	11 05648	Enrique	de MarcaidaP. P., M. Genato, Juan Rey	res.	alanky a	gi gi
28911	te cada uno, un id. de id. con 5 id Un par criollas de oro con perlita cada	deries sittle	laction d		El	infrascrito Notario público dá fé: que el a	cto del al	moneda d	le alha re
	uno. Un anillo de oro con 1 piedra fa'sa y	1.81	detor, un		jas cele	bradada hoy en la Casa-Agencia de Emper viuda de Marcaida, se hizo ante mi prese	ios de la	Sra. D.	Catalins Y
	brillantitos al rededor.	36'25	20:		todo al	libro de su razon.	normuneus	sam .hi	in
28943	Un par aretes de oro con piedra falsa. Un alfiler de oro para corbata con 5 bri-	t ore nuc	plateads	A WAR	Lo	nila, 3 de Diciembre de 1892.—Calixto Reyes que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vi		te, se anu	ncia en
	Hantitos v & vidrios nacros	10'87	750	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	la Class	ta oficial nurs consered conceimients	The same of the same of		R

Edictos.

llantitos y 4 vidrios negros.

29006 Un anillo de oro con l brillantito.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Bimendo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7531 que se
lessiruye en este Juzgado contra Hilario Alam por estafa, se
cata, lama y empla a al inglés que vivia en el Hotel de
Priente, que le fueron sustraidas sus ropas súcias del poder
car su lavandero, cuya sustraccón, sucedó e el da cinco de Dimembre último, en una tienda de un chino en la calle de
Se fernando del arrabal de Binondo, para que en el término
como un ve días, contados desde la publicación de este enteto
como la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este
desagado para declarar en la referida causa, apercibido que de
lessificación que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 1.0 de Febrero
como de la como de Reyes.

2021 must be now and the functiones, yo el actual Per el presente cito,

1.89

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de primera instancia en propi dad de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, hamo y emplazo à los ausentes Francisco Pagsanghan y Manuel de los Santos, vecinos del pueblo de Gu guinto de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contaños desde el signiente día de la publicación del presente en la «Gaceta de Manila,» se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, à contestar à los cargos que contra los memos resultan en la causa núm. 6851 sobre robo; apercibalos que de no hacerlos dentro de dicho término, se sustanciarà y té minarà la causa, parandoles los perjuictos que en deracho à ribere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan à 10 de Enero de 1893.—Juan R. Castas.—Por manda lo de su Sría., Genar Teodoro.

21.75

18:20

la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 26 de Enero de 1893.-Bernardino Marzano.

Don Alberto Co ce. (on y Nuñez, Juez de primere instancia de esta provincia que de estar en el pleno ejercico de sus funciones, yo el actuario doy is.

Per el presente cito, llame y emplazo à los procesados au

sentes Pablo Canosa, Vicente Galleros y Félix Catacala, natural de Bantayan y vecino de este Ciudad, de diez y seis año ant de edad, soltero, de oficio jornalero, sin instrucción, el segundo esta ciudad, de catorce años de edad, soltero, de oficio jornalero, sin instrucción y el utino, natural y vecino de esta Ciudad, de v-intitres años de edad, so tero, de oficio jornalero y sin instrucción, para que ed de esta edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juegado á contestar los cargos que les resultan el causa núm 5103 que contra los mismos se sigue sobre robo, puez de hacerlo así, se les oire en justicia y de lo contrarlo, seguirá sustanciand, dicha causa en u ausencia y rebeldis paramoleles los perjudicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú à 25 de Enero de 1903. Alberto Concellento.

IMP DE RAMIREZ. Y COMP. - MAGALLANES NUM. 1.